



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 31 de Diciembre de 2018

## Índice Sección Cuarta



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



*Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903*

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 049 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO.....	46
DECRETO NÚM. 050 SE AUTORIZA EL PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MARÍN Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.....	7-24
DECRETO NÚM. 051 SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE DOCTOR ARROYO, GALEANA, MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.....	25-29
DECRETO NÚM. 052. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, RAYONES Y SANTIAGO, N.L.....	30-37
DECRETO NÚM. 053 SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, AL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.....	38-45
DECRETO NÚM. 057. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ARAMBERRI, GENERAL ZARAGOZA E ITURBIDE, NUEVO LEÓN.....	46-51
DECRETO NÚM. 058. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.....	52-66
DECRETO NÚM. 059. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, AL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.....	67-70



**Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Nuevo León

**Manuel Florentino González Flores**  
Secretario General de Gobierno

**Pedro Quezada Bautista**  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

## Directorio

**Homero Antonio Cantú Ochoa**  
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y  
Atención Ciudadana

**Verónica Dávila Moya**  
Responsable del Periódico Oficial del  
Estado

DECRETO NÚM. 060. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, A LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, EL CARMEN, GARCÍA, Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.....	<b>71-80</b>
DECRETO NÚM. 061. SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.....	<b>81-92</b>
DECRETO NÚM. 062. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.....	<b>93-101</b>
DECRETO NÚM. 063. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, MONTEMORELOS Y LINARES, NUEVO LEÓN .....	<b>102-115</b>
DECRETO NÚM. 064. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA.....	<b>116-130</b>
DECRETO NÚM. 065. SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PARÁS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, CHINA, AGUALEGUAS, MELCHOR OCAMPO, CERRALVO Y GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.....	<b>131-144</b>
DECRETO NÚM. 066. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ.....	<b>145-154</b>
DECRETO NÚM. 083. SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN Y LOS VALORES CATASTRALES LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN PROPUESTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA.....	<b>155-163</b>



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 049

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS)	
CONCEPTO	IMPORTE
IMPUSTOS	\$281,118,646.69
DERECHOS	\$57,646,889.03
PRODUCTOS	\$15,106,603.53
APROVECHAMIENTOS	\$49,691,429.10
PARTICIPACIONES	\$451,746,056.17
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$49,345,294.87
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$270,859,483.42
FONDO DESCENTRALIZADO	\$8,558,964.59
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 1,184,073,367.40</b>
APORTACIONES	\$153,318,460.15
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 0.00
FINANCIAMIENTOS	\$ 0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 1,337,391,827.55</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Segundo.-** Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

**Artículo Tercero.-** Cuando el Municipio requiera afectar los ingresos que por concepto de Participaciones Federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado, a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** El Presupuesto de Ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de la contratación de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

#### TRANSITORIO

**Único. -** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 20 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 049 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXV LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 050

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuestos de Ingresos para el año de 2019, de los Ayuntamientos de Doctor Coss, Doctor González, General Treviño, Los Aldamas, Marín y Pesquería, Nuevo León.

**DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)**

DOCTOR COSS, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		
TOTAL DE INGRESOS		\$ 51,607,261.00
1	IMPUESTOS	\$ 431,600.04
2	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
3	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 431,600.04
1	PREDIAL	\$ 369,081.09
2	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 42,101.60
3	AUM. DE VALOR Y MEJ. ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD	\$0.00
4	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00
5	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$0.00
6	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

	7	IMPUUESTOS ECOLÓGICOS	\$0.00
	8	ACCESORIOS	\$ 20,417.35
	1	RECARGOS Y ACCESORIOS	\$ 20,417.35
	9	OTROS IMPUESTOS	\$0.00
	10	IMPUUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
	2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00
	2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	\$0.00
	3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$0.00
	4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	5	ACCESORIOS	\$0.00
	3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
	2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

4	DERECHOS	\$	32,413.37
1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$0.00
1	OCCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	\$	2,980.00
2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS		\$0.00
1	SERVICIOS PÚBLICOS		\$0.00
2	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$	7,821.24
3	CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS		\$0.00
4	INSCRIPCIONES Y REFRENDO		\$0.00
5	REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	\$	8,533.81
6	SERVICIOS DIVERSOS	\$	13,078.38
7	LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS		\$0.00
4	OTROS DERECHOS		\$0.00
5	ACCESORIOS		\$0.00
6	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$0.00

3



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

5	PRODUCTOS	\$	32,128.19
	1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	773.00
	2 PRODUCTOS DE CAPITAL	\$	31,355.19
6	APROVECHAMIENTOS	\$	109,532.26
	1 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		\$0.00
	2 MULTAS	\$	4,300.00
	1 MULTAS DE TRÁNSITO	\$	4,300.00
	3 INDEMNIZACIONES		\$0.00
	4 REINTEGROS		\$0.00
	5 APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS		\$0.00
	6 APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES		\$0.00
	7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES		\$0.00
	1 DONATIVOS	\$	105,232.26
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		\$0.00
	1 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

	2	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	\$0.00
	3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
	4	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCÍAS	\$0.00
8		<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 51,001,587.14</b>
	1	PARTICIPACIONES	
	1	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 21,841,846.92
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 16,620,459.55
		FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 2,395,552.25
		TENENCIA	\$0.00
		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 580,689.58
		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$ 539,008.96
		FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 810,759.35
		RECAUDACIÓN DE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	\$ 717,875.03
		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$ 66,899.03
		FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$0.00

5



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$0.00
	DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	\$ 110,603.17
2	PARTICIPACIONES ESTATALES	
2	APORTACIONES	\$ 29,159,740.22
1	FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 1,664,035.18
2	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,050,531.82
3	FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 6,789,261.00
4	FONDO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 3,335,267.36
5	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 4,802,186.86
6	PROVISIONES ECONÓMICAS	\$ 11,518,458.00
7	FONDO DE ULTRARECIMIENTO	\$0.00
3	CONVENIOS	\$0.00
	OTRAS APORTACIONES	\$0.00
9	CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
1	CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
1	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	\$0.00
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 1,057,875.00
DERECHOS	\$ 110,825.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 25,188.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 60,954.00
PARTICIPACIONES	\$ 18,919,950.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 4,242,845.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,763,125.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 1,395,388.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 27,576,150.00</b>
OTRAS APORTACIONES	\$ 10,996,862.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 38,573,012.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
<b>1 IMPUESTOS</b>	\$ 359,301.00
1.1 IMPUESTOS SOBRES LOS INGRESOS	\$ 0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 355,251.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 4,050.00
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$ 0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ 0.00
<b>4 DERECHOS</b>	\$ 53,150.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 53,150.00
4.4. OTROS DERECHOS	\$ 0.00
4.5 ACCESORIOS	\$ 0.00
<b>5 PRODUCTOS</b>	\$ 16,000.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 16,000.00
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 500,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 500,000.00
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 30,068,912.00</b>
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 11,191,402.00
8.2 APORTACIONES	\$ 18,877,510.00
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>	<b>\$ 30,997,363.00</b>

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

LOS ALDAMAS, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33,373,180.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 454,557.50
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN,	\$0.00

9



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	\$0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 18,802.33
OTROS IMPUESTOS	\$0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
ACCESORIOS	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	\$0.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 19,173.00</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	\$0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 18,178.47
OTROS DERECHOS	\$ 994.53
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 146,661.70</b>
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 2,575.00
PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	\$ 144,086.70
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00

11



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 121,797.50
APROVECHAMIENTOS	\$ 121,797.50
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$ 32,612,187.34</b>

13



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PARTICIPACIONES	\$ 20,549,251.42
APORTACIONES	\$ 12,062,935.92
CONVENIOS	\$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO (DEROGADO)	\$0.00
SIBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	\$0.00
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

MARÍN, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

MARÍN, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 1,124,019.86
DERECHOS	\$ 270,232.87
CONTRIBUCIONES POR NUEVO FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 1,577,602.34
APROVECHAMIENTOS	\$ 231,136.04
PARTICIPACIONES	\$ 32,469,314.32
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 1,991,029.72
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 2,974,801.92
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 5,188,619.52
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 45,826,756.59
OTRAS APORTACIONES	\$ 16,717,641.07
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 62,544,397.66</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**PESQUERÍA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)**

<b>PESQUERÍA, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN PESOS</b>
IMPUESTOS	\$49,376,324.00
DERECHOS	\$46,369,341.37
PRODUCTOS	\$1,360,456.00
APROVECHAMIENTOS	\$4,004,072.85
PARTICIPACIONES	\$30,671,821.03
FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$6,262,557.41
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$55,269,810.86
FONDO DESCENTRALIZADO	\$4,810,692.10
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$198,125,075.61
OTRAS APORTACIONES	\$87,094,458.39
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$4,197,428.84
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$289,416,962.84</b>

**Artículo Segundo.-** Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales les correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado, a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** Los Presupuestos de Ingresos autorizados en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de la contratación de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos 30, 31,32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 de diciembre de 2018.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZALEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 050 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 051

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, a los R. Ayuntamientos de Doctor Arroyo, Galeana, Mier y Noriega, Nuevo León.

DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 846,567.00
DERECHOS	\$ 1,491,502.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 28,321.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 22,516.00
PARTICIPACIONES	\$ 209,779,416.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 67,671,285.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 22,175,506.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 30,577,944.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 332,593,057.00</b>
OTRAS APORTACIONES	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 332,593,057.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

GALEANA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
<b>1 IMPUESTOS</b>	<b>\$25,576,860.00</b>
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 25,378,380.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 198,480.00
1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
<b>4 DERECHOS</b>	<b>\$ 2,815,106.00</b>
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 652,880.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 2,162,226.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
4.9 DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2018 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>\$ 668,000.00</b>
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 668,000.00
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 998,250.00</b>
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 998,250.00
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$277,628,572.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

8.1 PARTICIPACIONES	\$148,477,800.00
8.2 APORTACIONES	\$129,150,772.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$307,686,788.00</b>

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 113,026.00
DERECHOS	\$ 8,853.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 2,208.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 3,063.00
PARTICIPACIONES	\$ 36,426,192.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 10,552,810.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 4,408,284.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 5,780,712.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 57,295,148.00</b>
OTRAS APORTACIONES	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 57,295,148.00</b>

**Artículo Segundo.-** Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado, a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

## TRANSITORIOS

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. **Rúbricas.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 20 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 051 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 052

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, de los Ayuntamientos de Allende, Rayones y Santiago, N.L.

ALLENDE, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Allende 2019	
<b>Impuestos</b>	\$ 23,623,906.32
Impuestos sobre los ingresos	\$ -
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 23,611,930.85
Impuestos sobre la producción, consumo y transacciones	\$ 11,975.47
Impuestos al comercio exterior	\$ -
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ -
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos No comprendidos en la fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	\$ -



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	\$ -
Contribución de Mejoras por obras publicas	\$ -
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Derechos</b>	<b>\$ 15,102,550.87</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 188,954.38
Derechos por prestación de servicios	\$ 14,913,596.49
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ -
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Productos</b>	<b>\$ 1,886,621.67</b>
Productos de tipo corriente	\$ 1,886,621.67
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 3,872,706.14</b>
Aprovechamientos	\$ 3,872,706.14



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas de Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$105,749,356.22</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Participaciones	\$ 58,916,919.22
Aportaciones	\$ 46,832,437.00
Convenios	\$ -
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ 9,266,347.66</b>
Transferencias y Asignaciones	\$ 5,485,369.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 3,780,978.66
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>\$ -</b>
Endeudamiento interno	\$ -
Endeudamiento externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -
Ingresos por Financiamiento	\$ -
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>\$159,501,488.88</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

RAYONES, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Rayones 2019	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$353,439.80
DERECHOS	\$179,833.09
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$68,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$85,000.00
PARTICIPACIONES	\$24,482,335.07
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$3,324,902.27
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,261,447.24
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,775,551.24
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$32,530,508.71</b>
OTRAS APORTACIONES	\$19,326,809.80
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$51,857,318.51</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

SANTIAGO, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Santiago 2019	
IMPUESTOS	\$154,089,333.00
DERECHOS	\$19,722,045.00
PRODUCTOS	\$12,978,023.00
APROVECHAMIENTOS	\$9,023,802.00
PARTICIPACIONES	\$81,950,668.00
APORTACIONES	\$34,420,771.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$254,836.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$55,568,552.00
<b>TOTAL DE PROYECTO DE INGRESOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>\$368,008,030.00</b>

**Artículo Segundo.-** Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios requiera afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado, a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 20 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 052 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 053

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, al R. Ayuntamiento de General Zuazua, Hidalgo, Higueras, Mina, Salinas Victoria y Santa Catarina, Nuevo León.

**GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)**

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
IMPUESTOS	\$ 11,521,602.64
DERECHOS	\$ 4,472,071.79
PRODUCTOS	\$ 330,343.96
APROVECHAMIENTOS	\$ 260,214.19
PARTICIPACIONES	\$ 77,074,523.03
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 9,498,037.48
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 63,139,833.36
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 71,931,729.26
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 238,228,355.71</b>
OTRAS APORTACIONES	\$ 376,754.80
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 51,058,282.57
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 289,663,393.08</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

HIDALGO, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 1,005,695.08
DERECHOS	\$ 600,547.75
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 1,958,879.15
APROVECHAMIENTOS	\$ 345,414.40
PARTICIPACIONES	\$ 56,033,573.42
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 3,037,394.42
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 8,711,428.20
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 5,731,117.51
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 77,424,049.93
OTRAS APORTACIONES	\$ 16,846,548.08
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
OTROS	\$ 79,448.46
TOTAL DE INGRESOS	\$ 94,350,046.47



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

HIGUERAS, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
IMPUESTOS	\$ 514,295.00
DERECHOS	\$ 300,701.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 531,098.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 67,193.00
PARTICIPACIONES	\$ 21,922,400.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 2,001,227.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 980,986.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 3,793,629.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 30,111,529.00</b>
OTRAS APORTACIONES	\$ 5,117,846.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$ 473,589.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 35,702,964.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

MINA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
IMPUESTOS	\$ 2,871,040.00
DERECHOS	\$ 255,395.00
PRODUCTOS	\$ 113,567.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 263,832.00
PARTICIPACIONES	\$ 66,723,707.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 4,092,078.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,490,113.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 7,106,082.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 84,915,814.00</b>
OTRAS APORTACIONES	\$ 14,753,878.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
OTROS	\$ 988,200.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 100,657,892.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 46,993,057.08
DERECHOS	\$ 16,497,747.07
PRODUCTOS	\$ 5,031,600.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 3,291,653.83
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 155,802,967.43
PARTICIPACIONES	\$ 67,746,941.18
APORTACIONES	\$ 88,056,026.25
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS 2019</b>	<b>\$ 227,617,025.41</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 240,710,826.88
DERECHOS	\$ 68,612,213.07
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 5,619,039.32
PRODUCTOS	\$ 1,987,572.64
APROVECHAMIENTOS	\$ 27,225,381.63
PARTICIPACIONES	\$ 398,798,410.87
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 34,322,317.92
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 189,552,148.50
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 10,348,445.67
FORTASEG	\$ 13,225,167.98
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	\$ 28,457,273.06
PROGRAMAS REGIONALES	\$ 91,145,639.15
APORTACIONES ESTATALES	\$ 63,969,598.56
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 1,173,974,035.25</b>
FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 1,173,974,035.25</b>

**Artículo Segundo.-** Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley,



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado, a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en los Artículos Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales

#### TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 053 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXV LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 057

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, a los R. Ayuntamientos de Aramberri, General Zaragoza e Iturbide, Nuevo León.

ARAMBERRI, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 904,164.00
DERECHOS	\$ 592,969.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 300,451.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 3,969.00
PARTICIPACIONES	\$ 81,509,345.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 28,883,971.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 9,366,912.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 13,384,381.00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 134,946,162.00
APORTACIONES	\$ 19,738,197.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 154,684,359.00</b>

**GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)**

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>MONTO PESOS</u></b>
IMPUESTOS	\$ 320,000.00
DERECHOS	\$ 100,000.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 200,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 10,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 47,870,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 14,000,000.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,900,000.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 3,600,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 70,000,000.00</b>
OTRAS APORTACIONES	\$ 0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 70,000,000.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

ITURBIDE, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 136,892.57
DERECHOS	\$ 67,746.03
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 4,795.30
APROVECHAMIENTOS	\$ 65,309.48
PARTICIPACIONES	\$ 34,189,035.27
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 10,191,778.40
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 2,986,059.91
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 3,381,207.36
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 51,022,824.32</b>
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 12,000,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 63,022,824.32</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Segundo.-** Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado, a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Cuarto.-** Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales

#### TRANSITORIO

**Único. -** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA:  
DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA  
BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 057 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 058

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingresos
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>	
<b>Total</b>	\$ 6,301,332,473.55
<b>Impuestos</b>	\$ 2,012,231,519.68
Impuestos sobre los ingresos	\$ 32,980,941.41
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 1,950,580,758.40
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ -
Impuestos al comercio exterior	\$ -
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ -



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

<b>Impuestos Ecológicos</b>	\$ -
Accesorios	\$ 28,669,819.87
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ -
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para el Seguro Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$ -
Accesorios	\$ -
<b>Contribuciones de mejoras</b>	\$ -
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ -
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ -
<b>Derechos</b>	\$ 317,775,662.47
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 128,688,719.12
Derechos a los hidrocarburos	\$ -
Derechos por prestación de servicios	\$ 181,645,669.53



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Otros Derechos	\$ 5,469,512.20
Accesorios	\$ 1,971,761.62
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Productos</b>	<b>\$ 183,984,315.13</b>
Productos de tipo corriente	\$ 183,984,315.13
Productos de capital	\$ -
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 320,014,203.57</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 320,014,203.57
Aprovechamientos de capital	\$ -
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>\$ -</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ -
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ -
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ -



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

<b>Participaciones y Aportaciones</b>	\$ 3,067,536,129.51
Participaciones	\$ 2,282,165,469.91
Aportaciones	\$ 785,370,659.60
Convenios	\$ -
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$ 162,742,493.76
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ 162,742,493.76
Ayudas Sociales	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ -
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	\$ 237,048,149.43
Endeudamiento Interno	\$ 237,048,149.43
Endeudamiento Externo	\$ -

I. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de \$237,048,149.43 (Doscientos treinta y siete millones cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 43/100 M. N.), para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se

4



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

detallan más adelante en la fracción “XIV” en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y/o para el refinanciamiento de los crédito, obligaciones o empréstitos a cargo del Municipio, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en el presente. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional.

II. Se autoriza al Municipio de Monterrey para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, contrate los financiamientos y formalizar las reestructuras objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreedoras, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes, o bien,

a partir de la fecha en que surta efectos la o las operaciones de reestructura, según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.

III. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías financieras o de pago oportuno y sus comisiones, será adicional al monto autorizado en la fracción "I." del presente considerando; en tal virtud, se autoriza al Municipio a contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

IV. Se autoriza al Municipio de Monterrey, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre los instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2019, y pagar en su totalidad las obligaciones que contraiga con su formalización, en el plazo que negocie con la institución de crédito de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de firma de los contratos correspondientes, más el periodo correspondiente al periodo de amortización de dicha garantía, el cual no podrá exceder de 5 (cinco) años contados a partir del día siguiente al último día del periodo de disposición de la garantía, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que al efecto se celebren para su formalización, en los cuales podrá pactarse que las instituciones de crédito que emitan las garantías de pago oportuno cuenten con algún tipo de recurso contra el Municipio, en los supuestos que así lo convengan.

V. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

En el supuesto de que los recursos que deriven de las Participaciones Afectas resulte insuficiente, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

VI. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos del presente.

VII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente.

VIII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente Decreto. Asimismo, se autoriza al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las operaciones de refinanciamiento autorizados en el presente, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Se autoriza al Municipio cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidos en el presente y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.

IX. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura y, en su caso, realice las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones que celebre con sustento en el presente, en el entendido que los derechos del Municipio de recibir pagos que deriven de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

X. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

XI. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

XII. Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en el presente Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de endeudamiento ni los plazos máximos autorizados en el presente Decreto.

XIII. Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

XIV. Los recursos provenientes del endeudamiento referido en la fracción "I." anterior deberán destinarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

- a) Adecuación vial en Av. Gonzalitos;
- b) Lateral de Carretera Nacional;
- c) Lateral de la Estanzuela a Av. Garza Sada;
- d) Viaducto Gonzalitos;
- e) Viaducto del Sol;
- f) Viaducto Sur;
- g) Viaducto Morones Prieto;
- h) Calles completas;
- i) Obra vial en Prolongación Madero y Av. Colón;
- j) Represas en diferentes cerros del Municipio;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- k) Paso a desnivel Av. Leones y Cumbres Élite;
- l) Paso a desnivel en Av. Lázaro Cárdenas con Av. Garza Sada;
- m) Complejo vial de pasos a desnivel en Av. Revolución con Av. Alfonso Reyes;
- n) Paso a desnivel inferior en Av. Bernardo Reyes con Av. Luis Mora;
- ñ) Complejo vial en Av. Gonzalitos con Av. Fleteros y Av. Insurgentes;
- o) Complejo vial en Av. Churubusco con Prol. Madero;
- p) Paso a desnivel en Av. Churubusco y Vía Tampico;
- q) Paso a desnivel el Av. Lázaro Cadenas y Av. Rio Nazas; y
- r) Centro Municipal de Evaluación de Control y Confianza.

El presente Decreto fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que

12



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

**Artículo Tercero.-** El presupuesto de ingresos autorizado en el presente Decreto, no contempla los ingresos derivados de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el mismo, por concepto de las variaciones que



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

**Segundo.** - El presente Decreto fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**Tercero.-** El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, respectivamente, deberá entregar a este Poder Legislativo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebren las operaciones correspondientes, copia de los documentos que acrediten que la contratación de financiamientos y obligaciones fue celebrada con las mejores condiciones de mercado, en la medida en que hayan sido dispuestos, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativos del Reglamento para el Registro Público Único.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 058 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 059

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, al R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León.

CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 47,849,673.00
DERECHOS	\$ 10,175,715.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 389,286.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,136,194.00
PARTICIPACIONES	\$ 37,058,601.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 3,145,199.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 25,633,630.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 6,235,167.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	\$ 131,623,465.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 33,441,015.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$ 2,781,201.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 167,845,681.00</b>

**Artículo Segundo.-** Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** Cuando el Municipio señalado en el Artículo Primero, del presente Decreto, requiera afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberá acudir ante este H. Congreso del Estado, a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** El presupuesto de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

**T R A N S I T O R I O**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 059 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 060

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, a los RR. Ayuntamientos de Abasolo, El Carmen, García, y San Pedro Garza García, Nuevo León.

ABASOLO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
<b>1 IMPUESTOS</b>	\$ 714,618.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 714,618.00
1.7 ACCESORIOS	\$0.00
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
<b>4 DERECHOS</b>	\$ 45,493.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 45,493.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>\$ 100,173.00</b>
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 100,173.00
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 640,918.00</b>
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 640,918.00
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$25,744,307.00</b>
8.1 PARTICIPACIONES	\$12,967,046.00
8.2 APORTACIONES	\$12,777,261.00
<b>10 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
10.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS 2019</b>	<b>\$27,245,509.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL CARMEN, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 14,094,779.00
DERECHOS	\$ 16,031,058.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 156,290.00
PRODUCTOS	\$ 2,629,990.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 2,533,632.00
PARTICIPACIONES	\$ 26,507,538.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 3,732,973.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 23,939,696.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 5,056,022.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 94,681,978.00</b>
OTRAS APORTACIONES	\$44,963,736.00
SUB TOTAL DE INGRESOS	\$139,645,714.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$139,645,714.00</b>

3



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

Municipio de García, Nuevo León		Ingreso Estimado
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Total		\$ 806,791,230.91
1	<b>Impuestos</b>	\$ 252,197,266.73
2	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
3	Impuestos sobre el patrimonio	\$ 251,270,459.88
3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
5	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
6	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
7	Impuestos Ecológicos	\$0.00
8	Accesorios	\$ 926,806.85
9	Otros Impuestos	\$0.00
10	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
2	<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	\$0.00
1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

	2	Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	5	Accesorios	\$0.00
3		<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
	2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
4		<b>Derechos</b>	<b>\$ 89,761,737.38</b>
	1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 2,521,542.68
	2	Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	3	Derechos por prestación de servicios	\$ 87,240,194.70
	4	Otros Derechos	\$0.00
	5	Accesorios	\$0.00
	6	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5		<b>Productos</b>	<b>\$ 1,878,686.23</b>
	1	Productos de tipo corriente	\$ 1,878,686.23
	2	Productos de capital	\$0.00
	4	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes	\$0.00

5



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

		de liquidación o pago	
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>		\$ 9,908,890.28
1	Aprovechamientos de tipo corriente		\$ 9,908,890.28
2	Aprovechamientos de capital		\$0.00
3	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$0.00
<b>7</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>		\$0.00
1	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		\$0.00
2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		\$0.00
3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		\$0.00
4	Ingresos por ventas de mercancías		\$0.00
<b>8</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>		\$ 453,044,650.29
1	Participaciones		\$ 192,368,438.29
2	Aportaciones		\$ 260,676,212.00
3	Convenios		\$0.00
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		\$0.00
1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		\$0.00
2	Transferencias al Resto del Sector Público		\$0.00
3	Subsidios y Subvenciones		\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

	4	Ayudas Sociales	\$0.00
	5	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
<b>10</b>		<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Endeudamiento Interno	\$0.00
	2	Endeudamiento Externo	\$0.00

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO (PESOS \$)
IMPUESTOS	\$ 1,023,794,467.00
DERECHOS	\$ 121,586,479.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES	\$ 8,708,226.00
PRODUCTOS	\$ 68,885,772.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 75,399,087.00
PARTICIPACIONES	\$ 977,691,553.00
TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR	\$ 6,954,462.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 5,453,681.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 74,962,849.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 40,290,377.00
APORTACIONES ESTATALES	\$ 115,888,024.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
INGRESOS DIVERSOS	\$ 283,515.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 2,519,898,492.00</b>

**Artículo Segundo.-** Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado, a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.-**Rúbricas.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 060 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 061

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2019, de los Ayuntamientos de Anáhuac, Bustamante, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, Vallecillo y Villaldama, Nuevo León.

ANAHUAC, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$4,578,335.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
DERECHOS	\$586,212.00
PRODUCTOS	\$25,669.00
APROVECHAMIENTOS	\$315,876.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$182,205,235.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>	<b>\$ 187,711,327.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

BUSTAMANTE, NUEVO LEON  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS)

	CONCEPTO	MONTO EN PESOS
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	\$ 1,483,281.08
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,193,917.96
1.3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$ 216,338.00
1.7	ACCESORIOS	\$ 73,025.12
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$ 0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ 0.00
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	\$ 259,575.77
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 259,575.77
4.4	OTROS DERECHOS	\$ 0.00
4.5	ACCESORIOS	\$ 0.00
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	\$ 3,318,819.83
5.1	PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	\$ 3,318,819.83
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 6,681.50
6.1	APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE	\$ 6,681.50
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ 21,393,136.87
8.1	PARTICIPACIONES	\$ 16,030,454.83

2



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

8.2	APORTACIONES	\$ 5,362,682.04
8.3	CONVENIOS	\$ -
9	TRANFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 13,241,998.22

9.1	TRANFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 13,241,998.22
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
0	ENDAUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>	<b>\$ 39,703,493.27</b>

<b>LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS)</b>	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUSTOS	\$1,637,519.92
DERECHOS	\$431,552.89
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$751,181.31
APROVECHAMIENTOS	\$160,840.33
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$58,225,469.89
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$2,509,056.18
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3,747,275.28

3



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

FONDO DESCENTRALIZADO	\$16,177,447.05
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$83,640,342.85</b>
OTRAS APORTACIONES	\$ 0.00
OTROS	\$ 577,700.00
FINANCIAMIENTO (ENDEUDAMIENTO)	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 84,218,042.85</b>

SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS)

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$9,370,802.62
DERECHOS	\$2,520,745.31
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$5,983,949.56
APROVECHAMIENTOS	\$2,986,370.36
PARTICIPACIONES	\$131,003,816.71
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$15,166,535.73
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$34,423,936.05



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

FONDO DESCENTRALIZADO	\$14,848,299.46
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$216,304,455.80</b>
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTOS	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$216,304,455.80</b>

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS)		
CRI	PROGRAMA	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	\$ 410,959,937.00
11	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$ 8,409,588.00
12	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	\$ 393,673,720.00
13	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 0.00
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 8,876,629.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 12,131,886.00
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 12,131,886.00
4	DERECHOS	\$ 55,000,001.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

41	DERECHOS POR EL USO. GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 10,149,630.00
43	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 32,817,740.00
44	OTROS DERECHOS	\$ 11,354,321.00
45	ACCESORIOS	\$ 678,310.00
5	<b>PRODUCTOS</b>	\$ <b>19,048,619.00</b>
51	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 18,618,724.00
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LAS LEY DE INGRESOS CAUSAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACION O PAGO	\$ 429,895.00
6	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$ <b>99,855,971.00</b>
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 97,879,041.00
	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 1,976,930.00
	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	\$ <b>704,189.00</b>
79	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 704,189.00
8	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ <b>981,179,134.00</b>
81	PARTICIPACIONES	\$ 606,555,539.00
82	APORTACIONES	\$ 282,497,706.00
83	CONVENIOS	\$ 92,125,889.00
9	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y</b>	\$ <b>31,184,298.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

<b>OTRAS AYUDAS</b>		
91	TRASFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 31,184,298.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
	<b>TOTAL INGRESO ESTIMADO 2019</b>	<b>\$1,610,064,035.00</b>

<b>VALLECILLO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS)</b>		
	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN PESOS</b>
1	<b>IMPUESTOS</b>	\$ 3,675,000.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 3,645,778.00
1.7	ACCESORIOS	\$ 29,222.00
3	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$ 0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00
4	<b>DERECHOS</b>	\$ 190,000.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 190,000.00
4.4	OTROS DERECHOS	\$ 0.00
4.5	ACCESORIOS	\$ 0.00
5	PRODUCTOS	\$ 43,000.00
5.1	PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	\$ 43,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 0.00
6.1	APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE	\$ 0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 51,422,000.00
8.1	PARTICIPACIONES	\$ 33,500,000.00
8.2	APORTACIONES	\$ 17,922,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
0.1	ENDAUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>	<b>\$55,330,000.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

VILLALDAMA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS)

	CONCEPTO	MONTO EN PESOS
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	\$ 1,675,000.00
1.1	IMPUESTOS SOBRES LOS INGRESOS	\$ 0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,645,778.00
1.7	ACCESORIOS	\$ 29,222.00
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$ -
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ -
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	\$ 190,000.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 190,000.00
4.4	OTROS DERECHOS	\$ 0.00
4.5	ACCESORIOS	\$ -
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	\$ 43,000.00
5.1	PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	\$ 43,000.00
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$ -
6.1	APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE	\$ -
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ 76,122,000.00
8.1	PARTICIPACIONES	\$ 56,000,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

8.2	APORTACIONES	\$ 20,122,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
0	ENDAUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>	<b>\$78,030,000.00</b>

**Artículo Segundo.-** Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo primero requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley Mexicanas, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Cuarto.-** El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de la contratación de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al los Municipios mencionado en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales

TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 061 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 062

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 417,444,100.00
DERECHOS	\$ 80,550,300.00
PRODUCTOS	\$ 51,680,900.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 103,421,400.00
PARTICIPACIONES	\$ 758,104,900.00
APORTACIONES FEDERALES	\$ 505,518,100.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 65,000,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 1,981,719,700.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

APORTACIONES ESTATALES	\$ 26,684,500.00
SUB-TOTAL INGRESOS	\$ 2,008,404,200.00
FINANCIAMIENTO	\$82,400,000.00
TOTAL INGRESOS	\$ 2,090,804,200.00

- I. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al Municipio de Guadalupe para que pueda contratar en el año 2019, un monto global de endeudamiento hasta por \$ 82,400,000.00, (Ochenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.
- II. Se autoriza al Municipio de Guadalupe a contratar los financiamientos objeto de la presente autorización del ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalicen, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de 84 meses contados a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de crédito de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes.
- III. Se autoriza al Municipio de Guadalupe a contratar y gestionar en términos de la ley por conducto de los funcionarios legalmente facultados con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía

2



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de la contratación de las garantías financieras o del pago oportuno y sus comisiones será adicional al monto autorizado en la fracción mencionada anteriormente, en tal virtud, se solicita que el Municipio de Guadalupe pueda contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

- IV. Se autoriza al Municipio de Guadalupe, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.
  
- V. Se autoriza al Municipio de Guadalupe, para que a través de los funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos de este Decreto.

VI. Se autoriza al Municipio de Guadalupe, para que a través de los funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá de abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con una autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio de Guadalupe a través de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones afectas o de los fondos y aportaciones que puedan utilizarse

4



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de los que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Decreto mencionado.

VII. Se autoriza al Municipio de Guadalupe para que a través de los funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el Decreto.

VIII. Se autoriza al Municipio de Guadalupe para que a través de los funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente Decreto; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el Decreto mencionado, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

5



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- IX. El Municipio preverá anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.
- X. Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el Decreto mencionado, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XI. Los recursos provenientes del endeudamiento referido en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2019 será etiquetada y se destinará única y exclusivamente para Obra Pública de carácter prioritario dentro del rubro de Inversión 615 del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable: "Construcción del Paso a Desnivel y Gasa en Avenida la Américas y Anillo Vial" ..
- XII. El presente Decreto fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Guadalupe, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los financiamientos o créditos que se contraten con sustento en la presente autorización , de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Guadalupe, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrán aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, respectivamente, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** El presupuesto de ingresos autorizado en el presente Decreto, no contempla los ingresos derivados de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

## TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

**Segundo.** - El presente Decreto fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**Tercero.-** El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, deberá entregar a este Poder Legislativo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebren las operaciones correspondientes, copia de los documentos que acrediten que la contratación de financiamientos y obligaciones fue celebrada con las mejores condiciones de mercado, en la medida en que hayan sido dispuestos, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativos del Reglamento Registro Público Único.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 28 de diciembre de 2018



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 062 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 063

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y una vez analizada la capacidad de pago del municipio se autoriza el **Presupuestos de Ingresos para el año de 2019**, de los Ayuntamientos de Cadereyta Jiménez, General Terán, Hualahuises, Montemorelos y Linares, Nuevo León, de la siguiente manera:

**CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019**

(PESOS \$)

Presupuestos de Ingresos Cadereyta Jiménez 2019	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$58,808,350.00
DERECHOS Y CONTRIBUCIONES	\$21,701,602.00
PRODUCTOS	\$702,156.00
APROVECHAMIENTOS	\$2,464,579.00
PARTICIPACIONES	\$151,184,077.00
TENENCIA	\$2,038,201.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$17,929,240.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$60,864,192.00
FONDO DE DESCENTRALIZADO	\$15,142,161.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$330,834,558.00</b>
FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL	\$10,100,828.00
FORTASEG	\$12,000,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$10,000,000.00
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PEMEX	\$5,359,000.00
PROGRAMA BECAS DE TRANSPORTE	\$1,965,730.00
ULTRACRECIMIENTO	\$7,859,344.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS ESPECÍFICOS	\$20,000,000.00
FORTALECE	\$10,000,000.00
FONDO DE SEGURIDAD	\$12,112,879.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$10,255,134.00
OTROS	\$10,810,979.00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$441,298,452.00</b>
FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$441,298,452.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Montemorelos 2019	
<b>IMPUESTOS</b>	
Impuesto Predial	\$14,637,318.00
Sobre Adquisición de Inmuebles	\$26,200,000.00
Impuestos sobre Espectáculos Públicos	\$325,000.00
Impuestos sobre Juegos Permitidos	\$280,000.00
Impuestos Accesorios	\$1,000,000.00
Impuestos Rezagos	\$11,600,000.00
	<b>\$54,042,318.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	
Contribuciones de mejoras	\$500,000.00
	<b>\$500,000.00</b>
<b>DERECHOS</b>	
Derechos por Servicios Públicos	\$700,000.00
Por Construcción y Urbanización	\$7,000,000.00
Por Certificaciones, Autorizaciones y Constancias	\$700,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por Revisión, Inspección y Servicios	\$3,250,000.00
Por Expedición de Licencias	\$1,035,000.00
Por Control y Limpieza de Lotes Baldíos	\$5,000,000.00
Por Limpieza y Recolección de Desechos Industriales	\$1,160,000.00
Por Nuevos Fraccionamientos y Edificación	\$1,210,000.00
Derechos Accesorios	\$130,000.00
Derechos Rezagos	\$330,000.00
Por Inspección y Refrendos	\$4,000,000.00
Por Ocupación en la Vía Pública	\$1,385,000.00
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	\$7,250,000.00
	<b>\$33,150,000.00</b>
<b>PRODUCTOS</b>	
Enajenación de Bienes Muebles o Inmuebles	\$780,000.00
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	\$630,000.00
Por Depósito de Escombros	\$850,000.00
Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	\$300,000.00
Productos Diversos	\$1,500,000.00
Intereses Ganados Valores	\$180,000.00
	<b>\$4,240,000.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	

4



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Multas	\$7,350,000.00
Donativos	\$2,350,000.00
Indemnizaciones	\$155,000.00
Aprovechamientos Diversos	\$600,000.00
	<b>\$10,455,000.00</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
FORTAMUN Aportación Federal	\$38,753,832.00
Fondos Descentralizados Estatales	\$25,919,251.00
Fondos de Desarrollo Municipal	\$9,000,000.00
3% Sobre Nomina	\$5,714,548.00
Programa tu casa / Aportación Estatal	\$1,000,000.00
Fondo General de Participaciones	\$84,084,562.00
Fondo Nacional de Fomento Municipal	\$11,348,103.00
Fondo de Fiscalización	\$4,253,192.00
ISAN	\$3,157,586.00
Fondo de Compensación del ISAN	\$392,078.00
IEPS	\$2,600,680.00
Diésel y Gasolina	\$3,468,982.00
Control Vehicular	\$508,966.00
Tenencia o uso de Vehículos	\$6,980.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Programa Apoyo Estatal	\$5,000,000.00
Fondo de Extradición de Hidrocarburos	\$301,731.00
Infraestructura	\$21,791,390.00
FISM / Intereses A.A.	\$36,318.00
Fondo de Seguridad Municipal	\$32,354,136.00
Fondo Programas Regional	\$150,000,000.00
Proyectos de Desarrollo Regional	\$2,068,082.00
	<b>\$401,760,417.00</b>
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
	<b>\$0.00</b>
<b>CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
R. Gastos por Comprobar	\$70,000.00
R. Fondo Revolvente	\$150,000.00
R. Fondos Fijos	\$10,000.00
R. Prestamos de Personal	\$150,000.00
	<b>\$380,000.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$504,527,735.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos General Terán 2019	
CONCEPTO	MONTO PESOS
1. IMPUESTOS	\$10,861,669.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
4. DERECHOS	\$987,092.00
5. PRODUCTOS	\$341,311.00
6. APROVECHAMIENTOS	\$419,666.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$169,678,099.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>	<b>\$182,287,837.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

HUALAHUISES, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Hualahuises 2019		
	CONCEPTO	MONTO
1	<b>IMPUESTOS</b>	\$709,894.06
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$690,402.70
1.7	ACCESORIOS	\$19,492.36
3	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$0.00
4	<b>DERECHOS</b>	\$241,182.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$15,410.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$225,772.00
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
5	<b>PRODUCTOS</b>	\$162,189.68
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$162,189.68
6	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$199,767.88



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$199,767.88
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$51,293,237.49
8.1	PARTICIPACIONES	\$26,156,208.82
8.2	APORTACIONES	\$25,137,028.67
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$52,606,271.11</b>

LINALES, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Linares 2019		
	Nombre	Total
CRI	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$350,950,288.62</b>
1000	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$18,580,999.96</b>
1100	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$374,246.69
111	DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$374,246.69



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

1200	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$17,791,816.13
121	PREDIAL	\$10,147,852.08
122	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$7,504,809.33
124	MODERNIZACIÓN CATASTRAL	\$139,154.72
1700	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$414,937.15
171	RECARGOS PREDIAL	\$238,905.95
172	RECARGOS I.S.A.I.	\$176,031.21
4000	<b>DERECHOS</b>	<b>\$14,697,993.18</b>
4100	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO	\$14,697,993.18
411	COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS	\$0.00
412	SERVICIOS PUBLICOS	\$1,026,464.36
413	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$3,389,359.24
414	CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTAN	\$140,815.89
415	INSCRIPCION Y REFERENDO	\$1,182,940.83
416	REVISION, INSPECCION Y SERVICIOS	\$3,884,587.14
417	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	\$5,034,873.29
418	RECARGOS Y ACCESORIOS DE DERECHOS	\$38,952.43
5000	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$6,048,067.20</b>
5100	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$6,048,067.20
511	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00

10



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

512	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MU	\$3,440,784.02
513	DEPOSITO DE ESCOMBROS Y DESECHOS VEGETAL	\$217,180.24
514	VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPE	\$135,522.90
515	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$1,009,112.12
516	RECUPERACION POR EVENTOS MUNICIPALES	\$497,395.13
517	VENTA DE SUBPRODUCTOS DE LA OPERACIÓN	\$326,869.20
519	OTROS PRODUCTOS DERIV. DEL USO Y APROV.	\$421,203.60
<b>6000</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$18,683,073.71</b>
6100	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$18,683,073.71
612	MULTAS, SANCIONES, RECARGOS Y GASTOS	\$1,349,908.01
613	DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	\$212,625.23
617	DONATIVOS	\$0.00
619	SUBSIDIOS SAT	\$17,120,540.48
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$292,940,154.57</b>
8100	PARTICIPACIONES	\$151,465,125.74
811	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$139,599,920.97
812	PARTICIPACIONES ESTATALES	\$11,865,204.77
8200	APORTACIONES	\$141,475,028.83
821	APORTACIONES FEDERALES	\$85,739,335.77
822	APORTACIONES ESTATALES	\$55,735,693.06



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

8300	CONVENIOS	\$0.00
831	CONVENIOS FEDERALES	\$0.00
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0100	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00
011	PRESTAMOS DE LA BANCA COMERCIAL	\$0.00

**Artículo Segundo.-** Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las Presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de la contratación de Obligaciones a corto y largo plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el Artículo Primero del mismo, por concepto de variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 063 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 064

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y una vez analizada la capacidad de pago del municipio se autoriza el Presupuestos de Ingresos para el año de 2019, del Ayuntamiento de Apodaca, de la siguiente manera:

APODACA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Apodaca 2019	
Total	\$2,116,089,147.43
Impuestos	\$580,659,322.00
Impuestos sobre los ingresos	\$57,978.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$560,982,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
Impuestos al comercio exterior	\$0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$19,619,344.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Otros Impuestos	\$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios	\$0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$0.00</b>
Contribuciones de mejoras por obras publicas	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de	\$0.00
Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Derechos</b>	<b>\$167,747,529.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$3,052,039.00
Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	\$0.00
Derechos por prestación de servicios	\$163,826,177.00
Otros derechos	\$0.00

2



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Accesorios de Derechos	\$869,313.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Productos</b>	<b>\$19,799,098.00</b>
Productos de tipo corriente	\$19,799,098.00
Productos de capital (Derogado)	\$0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$213,287,749.00</b>
Aprovechamientos	\$88,286,243.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$125,001,506.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas de Estado	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$1,067,298,302.00</b>
Participaciones	\$478,293,834.00
Aportaciones	\$407,816,126.00
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$181,188,342.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales (Derogado)	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (Derogado)	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>\$67,297,147.43</b>
Endeudamiento interno	\$67,297,147.43
Endeudamiento externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- I. Se autoriza al Municipio de Apodaca para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley gestione y contrate con la o las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de \$67,297,147.43 (Sesenta y siete millones doscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 43/100 moneda nacional), para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se detallan más adelante en la fracción "XII" del presente Artículo, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y/o para el refinamiento de los créditos, obligaciones o empréstitos a cargo del Municipio, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinamiento autorizadas en el presente acuerdo. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente acuerdo deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en el territorio nacional.
  
- II. El Municipio de Apodaca deberá contratar los financiamientos y formalizar las reestructuras objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalicen, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreedoras, pero en ningún caso podrá exceder de 84 meses a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de crédito de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes, o bien a partir de la fecha en que surta efecto la o las operaciones de reestructura,

6



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.

- III. Se autoriza al Municipio de Apodaca para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de ley, gestione y contrate con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías financieras o del pago oportuno y sus comisiones será adicional al monto autorizado en la fracción "I" del presente Decreto del artículo "PRIMERO"; en tal virtud, se solicita que el Municipio de Apodaca pueda contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.
  
- IV. Se autoriza al Municipio de Apodaca para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Además que los fondos a recibir por concepto de "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUN-DF) para el ejercicio 2019 se estima en una cantidad no menor a la del presente ejercicio, que es de \$373,296,156.00 (trescientos setenta y tres millones doscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) y del cual es posible disponer de un 25% para el pago de Deuda Pública contratada en el ejercicio anterior.

En el supuesto de que los recursos que deriven de las participaciones afectas resulte insuficiente, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalicen con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

V. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos de este Acuerdo.

VI. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con una autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Decreto.

VII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente acuerdo. Asimismo, se autoriza al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las operaciones de refinanciamiento autorizados en el presente Acuerdo, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.

Se autoriza a cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidos en el presente Decreto y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.

10



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

VIII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente decreto; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

IX. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

X. Se autoriza al Municipio para que en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos,



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de endeudamiento ni los plazos máximos autorizados en este Decreto.

XI. Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

XII. Los recursos provenientes del endeudamiento referido en la fracción “I” anterior podrán destinarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva comprendida dentro del rubro de inversión 615 del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo de Armonización Nacional Contable: Modernización de las Avenidas Rubén García y Estardo Guajardo, Modernización y Rehabilitación Carretera Apodaca-Santa Rosa y del rubro 613: Drenaje Pluvial Honduras-Ébanos IV Avenida Concepción Barragán de la calle Ciprés a la Avenida Sendero Norte.

XIII. El presente Decreto fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Apodaca, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que

12



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Apodaca, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo Segundo.-** Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las Presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de la contratación de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el Artículo Primero del mismo, por concepto de variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

**Segundo.-** En relación a la autorización del Artículo Primero, el Municipio entregará a más tardar 15 días hábiles, a este Poder Legislativo, copia de los documentos que acrediten que la contratación de financiamientos y obligaciones fueron celebradas con las mejores condiciones de mercados, en la medida en que hayan sido dispuestos, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativos del Reglamento de dicha Ley.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 064 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 065

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autorizan los resupuestos de Ingresos para el año de 2019, de los Ayuntamientos de Parás, Los Herreras, Los Ramones, China, Agualeguas, Melchor Ocampo, Cerralvo y General Bravo, Nuevo León, de la siguiente manera:

PARÁS, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

PARÁS, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
<b>1 IMPUESTOS</b>	\$ 675,000.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 640,000.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 35,000.00
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
<b>4 DERECHOS</b>	\$ 50,000.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 49,800.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$ 0.00
4.5 ACCESORIOS	\$ 200.00
<b>5 PRODUCTOS</b>	<b>\$ 55,000.00</b>
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 55,000.00
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 20,000.00</b>
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 20,000.00
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 45,950,000.00</b>
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 20,400,000.00
8.2 APORTACIONES	\$ 25,550,000.00
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 0.00</b>
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>	<b>46,750,000.00</b>

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

	<b>PESOS</b>
1. IMPUESTOS	\$ 357,738.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
4. DERECHOS	\$ 184,765.00
5. PRODUCTOS	\$ 123,750.00
6. APROVECHAMIENTOS	\$ 594,000.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 53,888,362.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>	<b>\$ 55,148,615.00</b>

**LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)**

<b>LOS RAMONES, NUEVO LEÓN</b> <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019</b>	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>	<b>\$ 1,965,370.70</b>
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$ 1,965,370.70
<b>TOTAL DERECHOS</b>	<b>\$ 423,781.52</b>

3



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
<b>TOTAL DE PRODUCTOS</b>	\$ 409,675.00
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 409,675.00
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 129,675.00
EVENTOS MUNICIPALES	\$ 280,000.00
<b>TOTAL DE APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 120,000.00
MULTAS	\$ 0.00
OTROS APROVECHAMIENTOS: DONATIVOS	\$ 120,000.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ 38,090,927.50
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	\$ 21,668,878.30
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 21,668,878.30
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 17,052,308.65
FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 2,067,966.60
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 761,162.85
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS. (ISAN)	\$ 461,485.50
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$ 560,994.00
<b>VENTAS FINAL DE DIESEL Y GASOLINA</b>	\$ 764,960.70



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$0.00
TOTAL DE APORTACIONES	\$ 16,422,049.20
APORTACIONES FEDERALES	\$ 6,193,255.64
RAMO 33_FISM_FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 3,481,659.80
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN_RAMO 33	\$ 2,711,595.84
APORTACIONES ESTATALES.	
TOTAL DE FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 2,047,968.12
FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	\$ 2,047,968.12
OTRAS APORTACIONES	\$ 8,180,825.44
FONDO DE SEGURIDAD PARA MUNICIPIOS	\$ 6,430,825.44
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 1,750,000.00
TOTAL OTROS	\$0.00
OTRAS APORTACIONES: DETALLAR FONDOS O PROGRAMAS DE CADA RAMO ADMINISTRATIVO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 41,009,754.72
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 41,009,754.72</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

CHINA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

CHINA , NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1. IMPUESTOS	\$ 2,603,058.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
4. DERECHOS	\$ 475,552.00
5. PRODUCTOS	\$ 809,544.00
6. APROVECHAMIENTOS	\$ 20,240,000.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 150,977,799.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>	<b>\$ 175,105,953.00</b>

AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

AGUALEGUAS, NUEVO LEON  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 1,750,000.00
DERECHOS	\$ 120,000.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 140,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 10,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 32,000,000.00
FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 3,000,000.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 2,000,000.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 11,660,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 50,680,000.00
APORTACIONES	\$ 8,700,000.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTOS	\$0.00
OTROS	\$ 1,020,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 60,400,000.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
<b>1 IMPUESTOS</b>	\$ 328,709.85
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 326,772.42
1.7 ACCESORIOS	\$ 1,937.43
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$0.00
<b>4 DERECHOS</b>	\$ 47,063.46
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS	\$0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 47,063.46
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
<b>5 PRODUCTOS</b>	\$ 1,603,752.67
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 1,603,752.67



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	\$	<b>159,054.23</b>
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	159,054.23
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$	<b>61,843,371.84</b>
8.1 PARTICIPACIONES	\$	29,314,776.91
8.2 APORTACIONES	\$	32,528,594.93
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>\$0.00</b>
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO		\$0.00
	\$	63,981,952.05
<b>TOTAL INGRESOS ESTIMADOS 2019</b>		

CERRALVO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

CERRALVO, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		
-	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
-	<b>TOTAL</b>	\$ 73,261,969.00
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	\$ 5,007,892.00
1.1.	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$ 50,000.00

9



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

1.2.	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	\$ 4,334,813.00
1.7.	ACCESORIOS	\$ 623,079.00
3	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PUBLICAS	\$0.00
4	<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 3,098,697.00</b>
4.1.	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 66,720.00
4.3.	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2,695,977.00
4.4.	OTROS DERECHOS	\$ 336,000.00
4.5.	ACCESORIOS	\$0.00
5	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 315,682.00</b>
5.1.	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 315,682.00
6	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 4,725,838.00</b>
6.1.	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 4,725,838.00
8	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 60,113,860.00</b>
8.1.	PARTICIPACIONES	\$ 31,976,363.00
8.2.	APORTACIONES	\$ 28,137,497.00
0	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
-----	-----------------------	--------

**GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)**

GENERAL BRAVO, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		
	CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1	IMPUESTOS	\$ 19,617,748.01
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	\$ 19,617,748.01
1.7	ACCESORIOS	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$ 2,260,361.80
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2,260,361.80

11



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 988,924.91</b>
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 988,924.91
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 1,441,174.08</b>
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 1,441,174.08
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 99,896,140.88</b>
8.1	PARTICIPACIONES	\$ 42,043,060.11
8.2	APORTACIONES	\$ 24,594,768.98
<b>8.3</b>	<b>OTRAS APORTACIONES</b>	<b>\$ 33,258,311.79</b>
<b>10</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$124,204,349.68</b>

**Artículo Segundo.-** Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las Presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contempla los ingresos derivados de la contratación de Obligaciones a corto y largo plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el Artículo Primero del mismo, por concepto de variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZALEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 065 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 066

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y una vez analizada la capacidad de pago del municipio se autoriza el Presupuestos de Ingresos para el año de 2019, del Ayuntamiento de Juárez, de la siguiente manera:

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS PARA EL 2019		
Impuestos	\$113,422,546.37	13.89%
Derechos	\$35,437,205.84	4.34%
Productos	\$910,645.61	0.11%
Aprovechamientos	\$23,561,640.77	2.89%
Participaciones	\$225,753,272.25	27.65%
Aportaciones	\$417,493,489.39	51.13%
Total de Ingresos	\$816,578,800.23	100.00%
Financiamiento	\$16,680,000.00	
Total	\$833,258,800.23	



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

I.- Se autoriza al Municipio de Juárez, N.L., para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley gestione y contrate con la o las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de \$16,680,000 (dieciséis millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas comprendidas dentro del rubro de inversión 615 del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo de Armonización Nacional Contable, las cuales se detallan a continuación.

No.	OBRA
1	Trabajos Diversos de Mantenimiento en Zona de Camellones en Av. Acueducto, Municipio de Juárez, N.L.
2	Trabajos de Jardinería en Área de Camellones en la Col. Pedregal de Santa Mónica en Juárez, N.L.
3	Suministro e instalación de Equipamiento de Plaza Pública, calle Piedras Negras Esquina calle Parras (Pegado al DIF) y Av. Saltillo Entre Calle Muzquiz y Piedras Negras Col. Coahuila
4	Suministro e instalación de Equipamiento de Plaza Público en Av. Los Garzo Esquina Calle Santa Lucia, col. San Antonio
5	Diseño de Estructura de Pavimento en Calle Comino o los Espinas Col. Santa Mónica, Calle Álamo Col. La Escondida y Calle Sta. Luisa de Marillac Col. Santa Mónica
6	Remodelación de la Funeraria Municipal en Calle Francisco J. Mina esquina Calle Treviño Col. Centro de Juárez, N.L.
7	Impermeabilización de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico ubicado en Calle Marcelo, entre Calle San Isidro y Calle Camino a Las Espinas Col. Santa Mónica en el Municipio de Juárez, N.L.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

8	Rehabilitación de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico ubicado en Calle Marcelo, Entre Calle San Isidro y Calle Camino a Las Espinas Col. Santa Mónica en el Municipio de Juárez, N.L.
9	Rehabilitación de Edificio para Expedición de Pasaporte en Calle General Ignacio Zaragoza Y Benito JUAREZ. Col. Centro
10	Rehabilitación de Pavimento de concreto Hidráulico y Concreto Asfáltico en Av. Las Torres entre Carretera a San Roque y Av. Monte Kristal Varias Colonias
11	Rehabilitación de Pavimento a base de concreto hidráulico, entre calle san Bartolomé entre Calle Fátima y Calle San Roberto Col. Santa Mónica.
12	Relativo los trabajos de bacheo Mayor. Bacheo Menor, Alumbrado Público, Señalización y Jardinería en Av. Acueducto de Av. Coahuila a Camino a las Espinas Varias Colonias
13	Construcción y Rehabilitación de parques en Col. Infonavit la Reforma, San Benito y Paseo del Prado en Juárez, N.L.
14	Rehabilitación de Parques en Col. San Miguelito, Praderas de San Juan, Valle Sur y Cometas en Juárez, N.L.
15	Mantenimiento de Camino al Curro Varias Colonias
16	Trabajos de Rehabilitación de Pavimento, en Av. Pablo Livas entre avenida Eloy Cavazos y Calle Monte Olimpo Varias Colonias
17	Rehabilitación de Pavimento Av. La Esperanza y Pablo Livas Col. Santa Mónica
18	Rehabilitación de Parques Col. Las Lomas
19	Mejoramiento y reconstrucción en calle Nuevo León, entre calle Los González y calle Silvestre Garza Salinas
20	Construcción de Parabuses y Puentes Peatonales en Varios Colonias
21	Rehabilitación de pavimento a Base de Concreto Hidráulico. Ubicado en calle Viesca entre calle Parras y Calle Saltillo en la Col. Coahuila.

3



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

22	Construcción de Plaza Pública calle San Ángel entre Calle San Juan y Calle San Lucas Fracc. San Miguelito
23	Rehabilitación y Consolidación de Plazas Públicas en Calle Hda. De Lourdes y Calle Hda. De Juriquilla /Av. Ex Hacienda el Rosario y Calle Hacienda Bella Vista Col. Ex. Hacienda el rosario
24	Rehabilitación de Pavimento en la obra ubicado en Acceso Col. La Escondida en Juárez, N.L.
25	Rehabilitación de Pavimento Col. Praderas de San Juan
26	Rehabilitación de Pavimento en Av. Los Torres Varias Colonias
27	Rehabilitación de Pavimento Antiguo Camino a Rancho Viejo Varias Colonias en el Municipio de Juárez, N.L.
28	Construcción de Rehabilitación de Pavimentos en Av. Las Torres Col. Los Cometas 2do Etapa
29	Rehabilitación de Pavimento en la Calle Héctor Caballero Municipio de Juárez, N.L.
30	Rehabilitación a base de concreto hidráulico Calle San Buenaventura entre la av. Coahuila y Calle Torreón, calle Viesca entre calle Porras y Calle Saltillo en la Col. Coahuila Juárez, N.L.
31	Construcción de Banquetas en varias Colonias
32	Construcción de Pavimento Asfáltico en la Calle Monte Soleado entre Calle Monte Mayor y Calle Monte Everest, Calle Monte Cristalino entre Monte Uso y Monte Soleado Col. Ampliación Monte Kristal.
33	Construcción de Pavimento Asfáltico en la Calle Monte Soleado entre Calle Monte Mayor y Calle Everest, Calle Monte Cristalino entre Monte Uso y Monte Soleado Col. Ampliación Monte Kristal
34	Introducción de Red de Agua Potable Col. Ex Hacienda Rancho Viejo



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

35	Rehabilitación de Plaza Pública en Calle Real San Pablo, en Real de San Pablo Esquina Calle Real de San Judas Col. La Ciudadela Sector Real de San José
36	Construcción de Muro de Contención en Hospital General de Juárez
37	Rehabilitación de Pavimento en la obra ubicada en Av. Hotelanos, col. Las Lomas
38	Construcción Canal de Pluvial (Preparatoria Militarizada) (2da Etapa Ubicado en la Colonia Santa Mónica en el Municipio de Juárez, N.L.
39	Construcción de Edificio para Oficinas Administrativas
40	Construcción de auditorio polivalente en calle Alamo esquina av. Las Margaritas col. Quintas las Sabinos en el Municipio de Juárez, N.L.
41	Construcción de centro de control canino ubicado calle Copo de Oro y Gladiolo col. Héctor Caballero, Juárez, N.L.

II.- Se autoriza a el Municipio de Juárez, Nuevo León, deberá contratar los financiamientos objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalicen, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreedoras, pero en ningún caso podrá exceder de 25 años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los desembolsos correspondientes, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.

III.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio, del



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Fondo General de Participaciones y del Fondo Fomento Municipal , en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Además que los fondos a recibir por concepto de "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUN-DF).

En el supuesto de que los recursos que deriven de las participaciones afectas resulte insuficiente, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin.

IV.- Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos de este Acuerdo.

V.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y tesorería General del Estado de Nuevo León o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalicen con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con una autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no afecten derechos a terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Acuerdo.

VI.- EL Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con su sustento en el presente acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

VII.- Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León a cargo dela Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado , y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de las Disposiciones legales y administrativas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

VIII.- El presente Acuerdo fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del municipio de Juárez, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamiento que se contraten con sustento en la presente autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos le corresponden al Municipios de Juárez, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo Segundo.**- Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las Presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.**- El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de la contratación de Obligaciones a corto plazo y largo plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el Artículo Primero del mismo, por concepto de variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

#### TRANSITORIO

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

**Segundo.-** En relación a la autorización del Artículo Primero, el Municipio entregará a más tardar 15 días hábiles, a este Poder Legislativo, copia de los documentos que acrediten que la contratación de financiamientos y obligaciones fueron celebradas con las mejores condiciones de mercados, en la medida en que hayan sido dispuestos, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativos del Reglamento de dicha Ley.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 066 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 083

**Artículo Único.**- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 y 20 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba la actualización de los valores de construcción y los valores catastrales los inmuebles ubicados en el municipio de Pesquería, Nuevo León propuestos por el Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO.

REGIONES URBANAS :

REGIÓN	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VAL /M2 2018	VAL / M2 2019	CATEGORIA
1	CENTRO	37	300	2
1	RES LAS QUINTAS	113	300	2
1	LA LOMA	56	300	2
1	LA GRANDE	37	300	2
1	PARQUE INDUSTRIAL	47	500	3
1	LOMAS DEL CALVARIO	56	300	2
2	LINDA VISTA (FRACC AGROPECUARIO)	8	10	2
3	ZACATECAS	37	200	2



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

4	LADRILLERA	120	200	3
5	DULCES NOMBRES	28	100	3
5	LA LAJITA	48	250	3
6	PARCELACIÓN	19	25	2
7	LA MESA	8	50	2
8	LA ARENA	37	100	2
9	GIRASOLES	13	30	3
10	ALFAREROS	28	100	2
11	EJIDO PROVIDENCIA	2	15	3
12	LOS ARCOS	174	200	2
13	DESARROLLO SOLIDARIDAD	96	150	2
17	LOS MANANTIALES	60	150	3
17	LAS PALMAS	60	150	2
17	LOS PINOS	60	150	2
17	DULCES NOMBRES EJIDO	3	20	3
18	JESÚS MA	60	150	3
18	DOS AMIGOS	60	100	3
19	STA MARIA	240	400	3
19	LOS NARANJOS	48	200	3



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGIONES RÚSTICAS :

REGIONES	50	51	52	53	54	55	
RIEGO	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	70,000.00	70,000.00	x has
TEMPORAL 1	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	60,000.00	60,000.00	x has
TEMPORAL 2a	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	50,000.00	50,000.00	x has
AGOSTADERO 1a	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	40,000.00	40,000.00	x has
AGOSTADERO 2a	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	35,000.00	35,000.00	x has

REGIONES	63	64	65	66	67	68	
RIEGO	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	x has
TEMPORAL 1	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	x has
TEMPORAL 2a	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	x has
AGOSTADERO 1a	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	x has
AGOSTADERO 2a	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	x has



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGIONES		69	70	71	72	73	74	
RIEGO		100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	x has
TEMPORAL 1		80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	x has
TEMPORAL 2a		80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	x has
AGOSTADERO 1a		60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	x has
AGOSTADERO 2a		60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	x has

REGIONES		75	76	77	80	20	
RIEGO		100,000.00	100,000.00	100,000.00	70,000.00	70,000.00	x has
TEMPORAL 1		80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00		x has
TEMPORAL 2a		80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00		x has
AGOSTADERO 1a		60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00		x has
AGOSTADERO 2a		60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00		x has

NOTA: Mismo valor aprobado para poblados, pero equivalente en metros cuadrados como valor de calle.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**CONSIDERACIONES GENERALES LA APLICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS  
DE SUELO**

**PRIMERA.** Para el caso de los lotes urbanos a los que se refiere el artículo 21 de la Ley del Catastro, que no tengan algún valor asignado en el estudio cuya tabla fue antes analizada, con superficie menor a 2,500 metros cuadrados, que se encuentren dentro del polígono de otra región catastral sin formar parte de ella, aplicará el valor unitario de suelo de la colonia o tramo de valor de la región catastral en cuyo polígono se encuentren dichos lotes sin formar parte de ella, aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro, mientras que, en lotes con superficie mayor a 2,500 metros cuadrados, se aplicará un 50% del valor unitario de suelo de la colonia o tramo de valor de la región catastral en cuyo polígono se encuentren dichos lotes sin formar parte de ella, especificando que el tipo de valoración de éstos últimos será de corazón de manzana según el punto 4.4.7. Del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral, aprobado en acta F-21 de fecha 30 de octubre 2003.

**SEGUNDA.** En descripciones de polígono de valor o tramos que se haga referencia a puntos cardinales se entenderá el trazo de un meridiano en relación al Sur y Norte de Este a Oeste, es decir, trazando una línea meridiana en el punto del que se trate y el área al que se refiera será al Norte o Sur del mismo



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES

TABLA DE CONSTRUCCIÓN 2019				
MUNICIPIO		CATEGORÍA PRIMERA	CATEGORÍA SEGUNDA	CATEGORÍA TERCERA
51	TIPO AA	7,166	5,017	3,584
51	TIPO A	7,610	4,440	3,170
51	TIPO A-1	5,266	3,686	2,634
51	TIPO A-2	4,530	3,170	2,266
51	TIPO B	4,296	3,007	2,148
51	TIPO B-1	3,396	2,377	1,698
51	TIPO B-2	2,425	1,698	1,212
51	TIPO B-3	1,512	1,058	756
51	TIPO B-4	5,896	4,217	2,947
51	TIPO B-5	2,287	1,601	1,144
51	TIPO B-6	3,024	2,117	1,512
51	TIPO C	2,863	2,004	1,432
51	TIPO C-1	2,172	1,520	1,086
51	TIPO C-2	3,024	2,117	1,520
	TIPO C-3	2,520	1,764	1,260



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

51	TIPO C-A	2,748	1,924	1,374
51	TIPO CC	3,528	2,470	1,764
51	TIPO D	2,275	1,592	1,138
51	TIPO D-1	2,454	1,718	1,226
51	TIPO E	1,718	1,202	858
51	TIPO EE	1,906	1,333	952
51	TIPO E-1	1,366	956	683
51	TIPO E-2	640	448	319
51	TIPO E-3	433	304	216
51	TIPO L	3,528	2,470	1,764
51	TIPO L-1	3,528	2,470	1,764
51	TIPO L-4	1,224	857	612
51	TIPO M	1,705	1,194	852
51	TIPO M-1	720	504	360
51	TIPO M-2	720	504	360
51	TIPO Q-1	1,512	1,058	756
51	TIPO Q-2	1,224	857	612
51	TIPO P	1,042	728	521
51	TIPO P-1	779	546	390
51	TIPO V	SE UTILIZARA SUFIJO PARA IDENTIFICAR SU USO		



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

51	TIPO T	1,002	770	540
51	TIPO F	2,200	1,540	1,100
51	TIPO G	1,500	1,050	750
51	TIPO S	1,500	1,050	750
51	TIPO H	700	490	350
51	TIPO I	600	420	300
51	TIPO J	500	350	250
51	TIPO K	400	280	200
51	TIPO K-2	1,500	1,050	750
51	TIPO R	400	280	200
51	TIPO T1	400	280	200
51	TIPO N	50% VALOR TIPO		

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZALEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 083 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)